

Edicto No. SG -1524-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 992-19D se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en mérito de las consideraciones anteriores y en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el auto de admisión de la queja No. 992-19D, de fecha 30 de septiembre de 2019, que reposa a foja 20 del expediente, en cuanto al error de escritura en el nombre del agente económico, siendo el correcto CUBIKDESIGN, S.A., y girar nuevamente boleta de citación para la fecha de audiencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 116 y 117 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc  
Queja No.992-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintisiete ( 27 ) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana ( 9:00pm ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/kc  
Queja No.992-19D